

PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EN EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de construcción de un edificio modular para ubicar parte de las estancias necesarias para la implantación del modelo D en el colegio Doña “Alvara Alvarez” de Falces, así como la redacción del proyecto, la dirección y la coordinación de las obras del edificio.

Dada la singularidad del objeto del contrato, son las empresas especializadas en este tipo de construcción las únicas que pueden determinar la forma y diseño concreto del edificio, así como el sistema de ensamblaje de los distintos módulos, cargas, sobrecargas y el sistema de desmontaje.

Ante la especificidad del objeto de la contratación (construcción de módulos prefabricados con instalaciones complejas y adaptado al Código Técnico de Edificación –CTE-), se realizó una consulta preliminar de mercado, conforme al artículo 48 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos a la empresa Nuevo Sistema Modular, S.L. La consulta se concretó en:

- la viabilidad del cumplimiento del CTE (normativa de construcción obligatoria) en edificios de estas características de una duración prolongada de uso (mayor de 2 años),
- una orientación económica sobre el coste real de una construcción modular ajustada al cumplimiento del CTE,

Para ello se facilitó un programa de espacios y superficie útil de los mismos, se facilitó un plano de situación de donde se pretendía ubicar el edificio con las instalaciones próximas del recinto.

Este contrato comprende las siguientes actuaciones:

- **El servicio** para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad, los proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, plan de seguridad y salud, dirección y dirección de ejecución de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras correspondiente a la construcción de un edificio modular para el colegio Doña Alvara Alvarez de Falces.
- **La ejecución de las obras de construcción del edificio y las necesarias para su implantación**, que estará condicionada a la aprobación del proyecto por parte del Departamento de Edu-



cación del Gobierno de Navarra. Se hará entrega del edificio modular en las condiciones idóneas que permitan la apertura de sus instalaciones.

Nomenclatura CPV: 45214000-0. Trabajos de construcción de edificios relacionados con la enseñanza y la investigación.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Dada la singularidad del objeto del contrato, son las empresas especializadas en este tipo de construcción las únicas que pueden determinar la forma y diseño concreto del edificio, así como el sistema de ensamblaje de los distintos módulos, cargas, sobrecargas y el sistema de desmontaje.

Se establece una contratación mixta de obras y servicios, que comprenda la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras, así como la construcción e implantación del edificio.

Siguiendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la determinación de las normas que regirán el contrato se atenderá a la prestación principal que se corresponde con el contrato de obras,

La adjudicación se efectuará mediante **procedimiento abierto inferior al umbral europeo**, en virtud de expediente de contratación de **tramitación ordinaria**.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Dirección General de Infraestructuras, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación y la unidad gestora del mismo, el Servicio de Infraestructuras Educativas.

4.- LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La asistencia en la redacción y dirección del proyecto es específica y dependiente del sistema constructivo modular que se oferte, el cual podrá ser variable en función de la empresa que ejecute el contrato. Por estos motivos, la ejecución de las diferentes fases del contrato no puede realizarse de



manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe máximo total de licitación del contrato mixto de servicio y obras para la ampliación de los espacios en el colegio Doña Álvora Álvarez de Falces asciende a **789.016,41 € euros, IVA incluido** (siendo el valor estimado del contrato **652.079,68 € euros, IVA excluido**), según el siguiente desglose:

	789.016,41
ESTIMACION DE COSTES LICITACION (IVA incluido)	€
Honorarios técnicos	30.997,99 €
Obra civil y acometidas	59.353,23 €
	698.665,19
Construcción e implantación edificio modular	€

Se ofertará un importe total que incluya todos los conceptos objeto del presente contrato, sobre el que se calculará la baja con relación al importe máximo total (789.016,41 €, IVA incluido).

La baja ofertada se aplicará en la misma proporción a los honorarios técnicos (proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad), obra civil y acometidas, y construcción e implantación del edificio modular.

No se admitirán ofertas que superen el importe de licitación.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos parciales de cada una de las prestaciones serán los señalados a continuación:

6.1 - El plazo máximo para la redacción y entrega del proyecto de ejecución se fija en **21 días naturales**. El plazo comenzará a contar, a partir del día siguiente a la firma del contrato. En 14 días naturales, se entregará el proyecto básico que sirva para solicitar licencia de obras.

El proyecto de ejecución entregado requerirá la aprobación del mismo por parte del Departamento de Educación.



6.2 - El plazo máximo de obra (obra civil, construcción e implantación del edificio modular y puesta en funcionamiento) se fija en un máximo de 75 días naturales. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de aprobación del proyecto.

El plazo correspondiente a la dirección de la obra se ajustará al plazo real de la ejecución de la obra y terminará con la recepción de ésta.

Dado que la ejecución de los trabajos se prevé que puedan coincidir con la actividad docente, deberán coordinarse los trabajos de forma que no se cause perjuicio en la actividad y no se interfiera en el funcionamiento del centro escolar.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera del licitador para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato terminadas por la empresa en los últimos **tres ejercicios**. Se deberá declarar en al menos dos ejercicios una cuantía global anual, igual o superior a **500.000,00 euros, IVA incluido (413.223,14 euros, IVA excluido)**



En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Relación de las obras** de edificación mediante el montaje in situ de construcciones prefabricadas, ejecutadas en el curso de los **últimos cinco años**, avaladas por **certificados de buena ejecución** (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado es la aportación de **al menos un certificado** correspondiente a la ejecución de **una obra de edificación terminada mediante el montaje in situ de construcciones prefabricadas de un importe mínimo de 500.00,00 euros, IVA incluido** (413.223,14 euros, IVA excluido).

En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 LUGAR Y PLAZO

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.



Las preguntas de los licitadores se realizarán a través de la Plataforma y se responderán en un plazo máximo de 7 días. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, siendo dicho plazo como mínimo de 15 días a partir de la citada publicación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

10.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “pdf”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre B- Propuesta de criterios cualitativos
- Sobre C- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

Contenido de los sobres:

- **Sobre A “Documentación administrativa”**



Contendrá el **Anexo I y, en su caso, el Anexo II:**

- ANEXO I: IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES, JUSTIFICACIÓN DE RE-QUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaración responsable de la persona licitadora, en el que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar recogidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador.

Compromiso, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato, conforme al Anexo I.

B) PARTICIPACIÓN CONJUNTA: En caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se completará el Anexo I, declarando que todas las empresas cumplen los requisitos anteriores y manifestando la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, aportación de compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.

C) CONFIDENCIALIDAD: Declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial.

Esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación considerada confidencial, contenida en el sobre B.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

- ANEXO II: SOLICITUD REUTILIZACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTI-TUD PARA CONTRATAR:



Solicitud de reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por el licitador en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior, conforme a lo establecido en el artículo 18. bis de la Ley Foral de Contratos y de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo II**.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso, Departamento de Educación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, en este caso por parte del adjudicatario, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- **Sobre B “Criterios cualitativos”**

La propuesta técnica aportada deberá desarrollar los siguientes aspectos, en el siguiente orden:

1. Propuesta técnica para el desarrollo de los trabajos:

1.1 Una propuesta gráfica de la solución arquitectónica que contendrá como mínimo el plano de situación y propuesta de urbanización de las zonas afectadas por las obras, plano de superficies (con expresión del uso y superficie de todas las dependencias), alzados, secciones generales, y detalles constructivos con indicación de los materiales y calidades propuestas.

Todos los planos deberán estar a una escala normalizada. Se incluirá una tabla de superficies útiles que incluya todos los espacios proyectados y los afectados.

Para este apartado se admitirán un máximo de 4 páginas a una cara DIN A3.

1.2 Memoria descriptiva materiales y soluciones constructivas propuestas y en la que se incluirá como mínimo los siguientes datos técnicos:



- Elementos de cierre, de fachada y de cubierta.
- Carpinterías interiores y exteriores.
- Divisiones interiores.
- Aislamiento térmico: indicando situación, espesor y transmitancia térmica con referencia al exigido por CTE.
- Aislamiento acústico: indicando situación, espesor y atenuación acústica.
- Revestimientos interiores.
- Seguridad del conjunto.

Para este apartado se admitirán un máximo de 3 páginas a una cara DIN A4.

1.3 Memoria descriptiva de las instalaciones propuestas y conexiones previstas. Se incluirá como mínimo los siguientes datos técnicos:

- Acometidas y sus conexiones de los diferentes sistemas contemplados.
- Sistema de climatización. (capacidad, consumos, acometidas ...)
- Instalación eléctrica (capacidad, consumos, acometidas, luminarias ...)
- Instalación de fontanería y saneamiento. (acometidas, sanitarios...)
- Instalación de cableado estructurado.

Para este apartado se admitirán un máximo de 2 páginas a una cara DIN A4.

2. Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad durante las fases de obra y medidas medioambientales:

- Implantación y medidas de seguridad:

Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra.

Se estudiarán los accesos durante la ejecución de la obra, zona de descarga de materiales, zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc. Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para el resto de personal, profesorado y alumnado.

Se estudiarán las posibles afecciones de cada fase de la obra en el funcionamiento habitual del centro educativo, y se propondrán las medidas que se consideren oportunas para minimizar al máximo los riesgos y molestias que ocasionen las obras.

- Medidas medioambientales: Se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente.



Para este apartado se admitirá un máximo de 1 página DIN A4 a una cara, y deberá incluir un plano de implantación de obra en formato DIN A3 a una cara.

- **Sobre C “Criterios cuantificables mediante fórmulas”**

Contendrá el **Anexo III, IV, V**, que, en su caso, recogerá los siguientes documentos:

1. Criterios de carácter social:

1.1. Declaración de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza de final del interior de la obra, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

1.2. Declaración de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar los trabajos de jardinería de la obra, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

2. Plazo de ejecución de obra (obra civil, construcción e implantación del edificio modular y puesta en funcionamiento):

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de obra, siendo el plazo máximo 75 días naturales y el mínimo 60 días naturales.

El plazo ofertado se deberá expresar en días, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.

3. Oferta económica:

Contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el Anexo V. Se utilizarán como máximo dos decimales.

No se admitirán las proposiciones que superen el importe máximo total de licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella cuyo valor de baja sea igual o superior en un 30 por ciento del importe de licitación.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2008, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Todos los anexos incluidos en el sobre C deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irán firmados por todos y cada uno de sus componentes o por el representante de la participación conjunta que se haya indicado en el Anexo I.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para la valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

1 Criterios cualitativos: hasta 45 puntos.

1.1 Propuesta técnica para el desarrollo de los trabajos

0-32 puntos.

- | | | |
|-------|--|-------------|
| 1.1.1 | Grado de viabilidad, simplicidad de la propuesta e idónea ubicación aprovechamiento y distribución de los espacios | 0-15 puntos |
| 1.1.2 | Ajuste de la propuesta al programa de necesidades | 0-3 puntos |
| 1.1.3 | Descripción de los materiales y soluciones constructivas | 0-9 puntos |
| 1.1.4 | Diseño y calidad de las instalaciones propuestas | 0-5 puntos |

1.2 Implantación de la obra, medidas de seguridad durante las fases de obra y medidas medioambientales

0-13 puntos

- | | | |
|-------|--|------------|
| 1.2.1 | Análisis de la implantación de la obra | 0-6 puntos |
| 1.2.2 | Medidas de seguridad | 0-5 puntos |
| 1.2.3 | Medidas Medio-ambientales | 0-2 puntos |

2 Criterios cuantitativos: hasta 55 puntos.

2.1 Criterios de carácter social 0-10 puntos

2.1.1 Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar la limpieza de final del interior de la obra.

Se otorgarán 5 puntos al licitador que asuma el compromiso de realizar la limpieza de final del interior de la obra con empresas de inserción o centros especiales de empleo acreditadas

2.1.2 Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción para realizar los trabajos de jardinería de la obra.

Se otorgarán 5 puntos al licitador que asuma el compromiso de realizar los trabajos de jardinería de la obra con empresas de inserción o centros especiales de empleo acreditadas.



2.2 Plazo máximo de construcción e implantación del edificio ofertado **0-20 puntos**

Reducción en el plazo de ejecución de la obra, siendo el plazo máximo de 75 días naturales y el mínimo de 60 días naturales.

Se asignará la mayor puntuación (20 puntos) a la propuesta que oferte un plazo de ejecución de 60 días naturales y 0 puntos a la propuesta que oferte un plazo de ejecución de 75 días naturales. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional, correspondiendo la máxima puntuación al mínimo plazo ofertado dentro del límite establecido.

2.3 Oferta económica (global) **0-25 puntos**

La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula:

FÓRMULA		
$Po = 25 \times \frac{K \times PI - Op}{K \times PI - Omb}$	Abrev.	Descripción
	Po	Puntuación oferta
	PI	Precio máximo de licitación
	Op	Oferta presentada
$K = 1 + \frac{C \times PI - (Oma - Omb)}{PI/2}$	Omb	Oferta más baja
	Oma	Oferta más alta
	C	Porcentaje máximo de bajada para considerar una oferta anormalmente baja
	K	Factor de corrección variable (valor mínimo de 1)

El valor del factor de corrección "K" será como mínimo de 1 (en los casos que se obtenga un valor menor de uno).

Cuando, como consecuencia del redondeo de los decimales al que se refiere este apartado, se produzca un empate entre las mejores puntuaciones totales del sobre C, dicho empate se resolverá en favor del licitador que haya presentado mejor oferta económica.

11.2. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: El Director del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Suplente: La Jefa de la Sección de Obras.

Vocal 1 - Secretaria: T.A.P. (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación

Suplente: T.A.P. (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Vocal 2 - Interventor: La Interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Educación.

Suplente: Técnico/a del Servicio de Intervención General.

Vocal 3: Técnico/a del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Suplente: Técnico/a del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Vocal 4: Técnico/a del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Suplente: Técnico/a del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Una vez aprobado este expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta. Si en dicho acto, se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador para que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo de 5 días. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del Sobre B, "Propuesta criterios cualitativos", de las empresas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales, desde su requerimiento, en el caso de ser necesarias aclaraciones complementarias.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula, Sobre C, se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios cualitativos.



Una vez realizada la apertura de la documentación contenida en el Sobre C, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.



2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. (1)

3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

(1) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (Anexo VI), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, experiencia y medios conforme a lo establecido en las Cláusulas 8 y 9 del presente Pliego de Condiciones.

7. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar la siguiente documentación:



- Documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
- Declaración responsable de cada uno de los subcontratistas señalando que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Documentos del subcontratista que acreditan dicha solvencia, tal y como indica el artículo 18 último párrafo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

8. En su caso, documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con un Centro Especial de Empleo o con una Empresa de Inserción acreditada especificando las labores de la limpieza final del interior de la obra y/o de jardinería y declaración responsable del subcontratista señalando que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (en este caso la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación), podrá ser reutilizada, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos, siempre y cuando se haya cumplimentado y presentado el Anexo II, en la presentación de la oferta.

La Mesa de Contratación reflejará en acta el cumplimiento o incumplimiento de este apartado por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta con la mejor calidad precio. La propuesta



señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Gobierno de Navarra el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.



La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar:

1. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos los riesgos derivados del proceso de construcción con un límite mínimo de indemnización por valor igual al importe de licitación.
2. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato. En caso de participación conjunta deberá ser aportado por cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a través de medios electrónicos; la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada. En el caso de que no disponga, el órgano de contratación procederá, de oficio, a la habilitación de la misma.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incu-



rrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dentro de los diez días siguientes a la entrega del proyecto, el contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

19.- REDACCIÓN DE PROYECTO, INICIO DE OBRA Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El plazo de redacción de proyecto iniciará al día siguiente de la firma del contrato.

Se entregará un proyecto básico a los 14 días del inicio del plazo de redacción del proyecto, a fin de solicitar la correspondiente licencia de obras municipal.

El plazo de ejecución de la obra comenzará al día siguiente de la notificación de la aprobación del proyecto.

La comprobación del replanteo se realizará entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, y el resultado se formalizará en un acta.

El plazo de finalización implicará la firma de correspondiente acta que contemplará previamente la puesta en funcionamiento del edificio.

20.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Título II de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y en el presente Pliego.

Como primer pago, se efectuará con la entrega del proyecto de ejecución y certificando la parte correspondiente al 60% de los honorarios técnicos definidos en el desglose del punto 5.- IMPORTE DEL CONTRATO y aplicándole la baja que el adjudicatario haya ofertado. El abono del resto de los honorarios técnicos del contrato se realizará una vez entregada la documentación de Fin de Obra, una vez implantado y puesto en funcionamiento el nuevo edificio.

Una vez iniciada la construcción e implantación del edificio, se expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos



Públicos. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.- ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, en las condiciones señaladas en el pliego, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

De acuerdo al artículo 155 del Real Decreto 1098/2001, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados en la obra, previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurará en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.



Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante según el cálculo señalado, cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Las garantías que, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral de Contratos, deben constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales, se regirán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general, en la Ley Foral de Contratos.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

22.- REVISION DE PRECIOS

La revisión de precios se podrá llevar a cabo en los casos en que el contrato de obra se ajuste a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Cuando se cumplan las condiciones para el reconocimiento de una revisión excepcional de precios del Título IV del Decreto Ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, se podrá aplicar la revisión de precios conforme a lo dispuesto en la citada normativa.

En caso de proceder revisión de precios mediante fórmula, se aplicará la fórmula de revisión de precios de obras de edificación general (fórmula 811 del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre).

23.- IMPUESTOS, SEGUROS Y GASTOS

Serán de cuenta del contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de la ejecución del contrato, tales como impuestos, arbitrios municipales y acometidas de tuberías y cables o cualquier otro que se establezca o se halle establecido, así como todas las obligaciones sociales y de prevención de riesgos laborales.



A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenderán no sólo el precio de la contrata sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Será también de cuenta del contratista la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y licencias de acometidas y voladuras y puesta en marcha de las instalaciones, así como el abono de los tributos, derechos, tasas y arbitrios derivados de los mismos, y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras y la puesta en marcha del centro **dejando la instalación en óptimas condiciones, finalizando los trabajos y cumplimentado la documentación necesaria para que los suministros sean contratables.**

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la realización de acometidas de servicios generales destinados a la ejecución de la obra (agua, corriente eléctrica, etc.), así como la **limpieza completa del edificio (cristales, aseos, sanitarios, pavimentos, zócalos, polvo...) de tal forma que quede en condiciones de utilización inmediata por los alumnos.**

El contratista está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalizaciones, urbanización jardines, etc.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las actuaciones objeto de este contrato con sujeción a lo dispuesto en este pliego.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

- Recogida y reciclado de los desechos o de los productos utilizados para la ejecución de la obra,

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato la utilización de dichos productos.

Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

25.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazos definidos y ofertados para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan la buena marcha del contrato, se dará instrucciones por escrito indicando el grado de incumplimiento y el plazo para subsanarlo, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Igualmente, se podrá imponer penalidades al contratista por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación según el artículo 146.1.d)

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- **Faltas leves:** Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- **Faltas graves:** el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento injustificado de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior y el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del contratista principal a los subcontratistas
- **Faltas muy graves:** el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.



Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

27.- LEGISLACIÓN VIGENTE

La ejecución de las obras objeto de este contrato está sometida a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como las disposiciones legales que las desarrollan.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración Foral.

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- d) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.
- e) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.



La solicitud de cesión del contrato por parte del contratista se comunicará al Servicio de Infraestructuras Educativas a través del Registro General Electrónico con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de finalización de las obras y se formalizará en escritura pública.

En cualquier caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

La subcontratación del contrato se realizará, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, admitiéndose la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal, una vez formalizado el contrato, conforme a los requisitos recogidos en el citado artículo.

30.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN FINAL Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos y en el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción se emitirá la certificación final, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía, según la forma establecida en el artículo 173 de la Ley Foral mencionada.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas del artículo 175.

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

33.- TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurran a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

34.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento, serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato conjunto de proyecto y obra de construcción de un edificio modular para ubicar construcción de un edificio modular de ampliación del CPEIP Doña “Álvara Álvarez” de Falces.

Este contrato comprende las siguientes actuaciones:

- a. La **asistencia técnica** para la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad, los proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, plan de seguridad y salud, dirección técnica de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras correspondiente a la construcción de un edificio modular en el recinto del colegio público “Doña Álvara Álvarez” de Falces.
- b. **Actuaciones previas:** las actuaciones de acondicionamiento del terreno previas a las obras de implantación serán objeto de esta contratación (podado/eliminación de arbolado en caso de ser necesario, y otras posibles actuaciones), así como las obras necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del edificio (acometidas y obras accesorias a las mismas).
- c. La **ejecución de las obras de construcción e implantación de un edificio modular**, que estará condicionada a la aprobación del proyecto por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- d. La **entrega y puesta en funcionamiento** del edificio modular en las condiciones idóneas que permitan la puesta en funcionamiento de sus instalaciones.

1. Asistencia técnica:

El presente pliego de prescripciones técnicas servirá de anteproyecto.

La asistencia técnica que se contrata tiene por objeto las siguientes prestaciones:

1.1.-Redacción del Proyecto de Ejecución



- 1.2.-Redacción de los Proyectos de Instalaciones (electricidad, cableado estructurado, calefacción, climatización y actividad). Y cualquier otro que sea necesario para la legalización de instalaciones
- 1.3.-Redacción del Estudio de Seguridad y Salud
- 1.4.-Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución.
- 1.5.-Programa de Control de Calidad y control puesta en marcha de las instalaciones
- 1.7.-Redacción de los Estudios de gestión de residuos de construcción y demolición
- 1.8.-Dirección técnica correspondiente de arquitectura.

Se entregarán tres ejemplares del proyecto respectivo, además de una copia completa en soporte informático en formato editable: word, presto y Autocad 2005 y otra copia en pdf.

2. Actuaciones previas:

Este edificio modular se ubicará en la parcela catastral del municipio con numero de parcela urbana 18 del polígono 1, concretamente en la zona del patio interior del centro escolar que no ocupe la zona de policía del río Arga.

Las actuaciones previas a la implantación del nuevo edificio quedan incluidas en el objeto de esta contratación. Se entiende como actuaciones previas, todas aquellas que sean precisas con carácter previo a la cimentación e implantación del edificio, así como todas las canalizaciones, conexiones y acometidas necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.

La parcela está dotada de redes de infraestructura interior, por lo que se realizarán las conexiones a las infraestructuras existentes, tales como desagües, agua, electricidad, datos y tomas de tierra. En los tramos aéreos accesibles, la instalación deberá ir protegida mecánicamente mediante tubo de acero, de los diámetros que correspondan.

La solución adoptada deberá requerir los mínimos elementos de infraestructura previa sobre las cuales se haya de realizar el montaje. Estos trabajos de infraestructura forman parte del objeto de este contrato (bases de cimentación, acometidas de agua, electricidad, desagües, etc...).

3. Implantación de un edificio modular:

La implantación del edificio evitará el ámbito de la zona de policía de la Confederación Hidrográfica.

El edificio modular a instalar se distribuirá **en una planta** (planta baja) siendo el programa de espacios a cumplir, y las superficies útiles orientativas las siguientes:



AMPLIACIÓN C.P. FALCES

USO LOCAL	Nº UDS.	M2 / UD	SUPERFICIE
AMPLIACIÓN: EDIFICIO MODULAR			
PLANTA BAJA			
PSICOMOTRICIDAD	1	125	125
COMEDOR	1	180	180
ALMACEN DE PSICOMOTRICIDAD	1	30	30
ASEOS	1	15	15

Detalles de los espacios:

- Psicomotricidad / gimnasio: por el tipo de espacio, se planteará una altura libre máxima posible a detallar en la propuesta.
- Comedor, dispondrá de las siguientes zonas:
 - Zona de cocina o preparación de alimentos, con una superficie orientativa de 22 m2.
 - Zona de recepción y almacenaje, con una superficie orientativa de 15 m2.
- Aseos, éste espacio contará con dos aseos independientes uno de ellos adaptado para personal de movilidad reducida.

El edificio será accesible en sus accesos y comunicaciones interiores. Se estudiarán los recorridos y salidas de evacuación de acuerdo con el DB-SI del CTE.

4. Entrega y puesta en funcionamiento:

La fecha límite para la entrega y puesta en funcionamiento del edificio modular en las condiciones idóneas que permitan la apertura de sus instalaciones para el inicio del año 2027.

En cualquier caso, la totalidad de los trabajos, medios, trámites y permisos necesarios para el correcto funcionamiento de su primera instalación se considerarán incluidos en la oferta económica del licitador.

II.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proyecto deberá cumplir los condicionantes establecidos por la normativa vigente de aplicación. El nuevo edificio modular se ajustará al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en todos sus Documentos Básicos.

Se indicará claramente el emplazamiento del nuevo edificio en la parcela que deberá quedar fuera de la zona de policía de la Confederación Hidrográfica, así como los accesos y las posibles afecciones a las edificaciones existentes.

Se adjunta:

- 01. Cédula parcelaria.



- 02. Geotécnico.
- 03. Topográfico de la zona.
- 04. Delimitación zona policía.
- 05. Requisitos cableado estructurado Gobierno de Navarra.

1. OBRAS CIVILES DE IMPLANTACIÓN.

Todas las obras civiles necesarias para la implantación del edificio modular serán a cuenta del contratista. Estas actuaciones consistirán en:

- Cimentaciones. El conjunto modular se instalará sobre una cimentación duradera y estable construida de acuerdo a los actuales Documentos Básicos del CTE y restante normativa de aplicación. Se procurará elevar lo mínimo el edificio sobre la rasante del pavimento actual, evitando en lo posible rampas de pendientes prolongada en sus accesos. El contratista deberá facilitar el plano de replanteo detallado y el estado de cargas correspondientes.
- Acometidas a infraestructuras de instalaciones. Se deberá dotar al edificio con acometidas de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones.
- En este sentido se crearán cuantas arquetas sean necesarias para la evacuación de aguas fecales y pluviales hasta su conexionado con la red general.
- Del mismo modo, las acometidas eléctricas y de cableado estructurado irán hasta el cuadro general del edificio modular. Se estudiará la forma más óptima de ejecutarlas.

2. ESTRUCTURA.

Se emplearán las estructuras modulares, en los diseños propuestos por cada licitador.

La estructura autoportante metálica deberá estar debidamente protegida y ser capaz de resistir las acciones de todo tipo que, según la normativa vigente, resulte de aplicación en una construcción del tipo de utilización prevista y el ámbito geográfico que corresponde. El suministrador aportará certificado firmado por el técnico competente en este sentido.

Del mismo modo, la estructura tendrá que ser continua, desde el punto de vista de la conductibilidad, con toma de tierra de la misma. Para su correcta realización tendrá que aportarse la información necesaria en el plano de fundamentos, tanto del anillo conductor como del detalle de conexión.



La estructura quedará protegida frente al fuego en cumplimiento del DB-SI-CTE.

3. CUBIERTA.

La cubierta se realizará a dos aguas o plana sobre montaje modular, a base de chapa de acero galvanizada o impermeabilización y aislamiento intermedio. Se deberá garantizar la estanqueidad y el aislamiento térmico del conjunto, de acuerdo con la normativa vigente para un edificio de uso docente y con total estanqueidad ante la entrada de agua. El proyecto contendrá el cálculo justificativo del cumplimiento del aislamiento térmico exigible conforme al CTE.

Se instalarán canalones perimetrales, realizado en chapa galvanizada con bajantes exteriores sobre las estructuras.

4. CERRAMIENTOS DE FACHADAS.

Se deberá garantizar su total estanqueidad frente a la entrada del agua, y estar dotado de aislamiento térmico incorporado capaz de proporcionar a la construcción un aislamiento térmico de acuerdo con la normativa vigente para edificio público de uso docente, aportándose certificado de calidad en el que se especifique que cumple este valor.

Se valorarán las soluciones para el tratamiento exterior de las fachadas con el fin de ocultar las estructuras modulares, e integrar éste edificio, lo más posible con la estética general del entorno y sus edificios. Cada licitador propondrá en su licitación cuantas actuaciones estime necesarias para el aumento del grado de acabado.

5. TRATAMIENTO EXTERIOR E INTERIOR

Se describirá detalladamente el tratamiento exterior de la fachada, especificando la composición y el detalle constructivo de la misma, así como de los cerramientos de cubierta, y encuentros con solera, con expresión de los aislamientos térmicos de los mismos siendo objeto de valoración.

Se describirá la composición de los tabiques interiores y los acabados de paramentos, techos y suelos.

Se garantizará la eliminación de puentes térmicos y el aislamiento térmico de la envolvente completa del edificio (fachadas, cubiertas y encuentros con el terreno).



6. CARPINTERÍA EXTERIOR.

Los parámetros básicos que se han de tener en cuenta en la elección de la carpintería exterior son la zona climática, la transmitancia térmica, el grado de permeabilidad, las condiciones de accesibilidad por fachada, las condiciones de seguridad de utilización en los referente a los huecos y elementos de protección, las condiciones de aislamiento acústico y las relativas a la protección frente a la humedad, determinados por los documentos básicos DB-HE1 de Limitación de la demanda energética, DB-SI5 Intervención de bomberos, DB-SU1 de Seguridad frente al riesgo de caídas, DB-SU2 de Seguridad frente al riesgo de impactos y atropamiento, DB-HR de Protección frente al ruido y DB-HS1 de Protección frente a la humedad.

Todas las carpinterías exteriores contarán con rotura de puente térmico y doble acristalamiento con cámara de aire.

Se colocarán vidrios de seguridad en todas las zonas que lo determine la normativa vigente. Se garantizará el control solar.

Todas las carpinterías exteriores a excepción de las puertas de entrada, contarán con persiana con aislamiento térmico incorporada, con cajón registrable y aislado térmicamente. Todas las carpinterías exteriores se sellarán adecuadamente.

Se presentarán los detalles constructivos de los encuentros entre las carpinterías exteriores y los paramentos exteriores con el fin de asegurar la impermeabilidad al paso de humedad (goterones, vierteaguas, alfeizares...)

Como criterio general, todas las puertas exteriores serán metálicas, de hierro o de aluminio. Las de emergencia estarán equipadas con barra antipático.

Se valorará especialmente las soluciones que aporten mejoras en la seguridad antirrobo, así como elementos de protección solar.

Todas las puertas tendrán instalada cerradura, y estarán dotadas, con un nivel de amaestramiento. No tendrá que ser necesariamente, el mismo nivel de amaestramiento que el de las carpinterías interiores.

7. CARPINTERÍA INTERIOR.



Los parámetros básicos que se han de tener en cuenta en la elección de la carpintería interior son las condiciones de seguridad de utilización en lo referente a impacto con elementos frágiles, atropamiento y aprisionamiento determinados por los documentos básicos DB-SU2 de Seguridad frente al riesgo de impacto y atrapamiento y DB-SU3 de Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

Se adoptarán preferentemente las siguientes soluciones constructivas y materiales:

- Compactos fenólicos: puertas de madera compuestas por premarco de perfiles de madera de pino vacsolizado; forros y jambas de tablero de compacto fenólico con aristas lijadas; hoja de 40 mm de espesor compuesta por bastidor perimetral de madera de pino y dos tableros de compacto fenólico de 5 mm de espesor encolados uno por cada cara, con trillaje interior o bien manta interior de fibras aglomeradas de lana de roca de 50 mm de espesor y 40 kg/m³ de densidad. Herrajes de acero inoxidable, cuatro bisagras por cada hoja, con acabado pulido mate, con cerradura de seguridad o condena en aseos. Se admite la opción de marco de madera maciza, pintada o barnizada.
- Laminado estratificado: Puertas resistentes con alma maciza de aglomerado o similar, rechapadas por ambas caras con laminado estratificado, tipo formica o similar, canteadas en todo su perímetro con cantos de madera, vista u oculta y resto de características similares a las definidas anteriormente.

Se valorarán las mejoras sobre seguridad antirrobo que se indiquen. Todas las puertas tendrán instalada cerradura, y estarán dotadas, como mínimo, con un nivel de amaestramiento.

8. PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS.

El suelo será autoportante, con una resistencia de 500 Kg/m² sin deformaciones excesivas y deberá tener un comportamiento suficientemente satisfactorio a las vibraciones y ruidos de acuerdo con el uso al cual está destinado. Se aislarán el forjado colaborante y garantizará un coeficiente de transmisión térmica óptimo.

Los pavimentos serán continuos sobre solera resistente, cumpliendo los requerimientos que establece el CTE.

Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limita el riesgo de caídas en huecos, cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.



De acuerdo con CTE-DB-SU.1, se detallarán las clases de pavimentos. Las medidas de prevención a adoptar en el diseño motivadas por las discontinuidades en el pavimento, desniveles y su protección, se definen en SU.1.

El acabado de los paramentos verticales se realizará mediante pintura plástica lisa de color a definir en obra u otros acabados que garanticen calidez y limpieza.

En las salas en las que no se coloquen revestimiento interior de PVC se instalará rodapié resistente a los golpes y de fácil limpieza.

Se definirán elementos de decoración que contenga la propuesta.

9. FALSOS TECHOS.

Se dotará a todo el conjunto modular de un falso techo a la máxima altura disponible, desmontable de 600 x 600 mm con la correspondiente absorción acústica y especial esta consideración en el comedor.

Salvo en la zona psicomotricidad / gimnasio por tener la mayor altura eficaz, se dotará asimismo al conjunto con un plenum registrable para el paso de las instalaciones eléctricas, contando con una altura mínima de 100 mm.

10. INSTALACIONES SANITARIAS.

La red de fontanería deberá diseñarse oculta y embebida por el interior de los tabiques. La red se diseñará en polietileno reticulado.

La instalación de saneamiento estará formada por tuberías y accesorios de PVC rígido, dotado de los correspondientes sifones hidráulicos. Las instalaciones vistas tendrán que llevar bridas que garanticen su sujeción.

Las uniones se materializarán por medio de adhesivos de PVC consiguiendo una perfecta estanqueidad.

11. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

La instalación eléctrica, entre otras normativas, cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y contará con la iluminación exigida para establecimientos educativos de este tipo, aportándose estudio luminotécnico firmado por técnico competente. Así mismo se cumplirá lo dispuesto en el CTE en las secciones que le afecten, SU4, HE3, etc.



Contará al menos con un cuadro General de mando y protección que se ubicará en zonas o espacios no accesibles al público, en el interior de este o estos cuadros, se instalarán los elementos de mando y protección de los diferentes circuitos. Todos los elementos de mando y protección estarán debidamente rotulados de forma indeleble indicando el circuito al que sirven.

Los niveles de iluminación se justificarán y de forma general se cumplirán al menos los indicados en la norma UNE 12464.1

El alumbrado de emergencia cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT 28 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Los conductores eléctricos en su totalidad estarán diseñados para una tensión asignada V 750 y 0,6/1Kv., cumplirán la norma UNE21.123 parte 4 o 5 y (serán 0 halógenos) tendrán una sección acorde a la potencia y caída de tensión de los consumidores a los que sirvan.

El conjunto del edificio dispondrá de una red de tierras en anillo realizada con trenza de cobre desnudo de 35 mm² de sección y picas de acero cobrizado de 14,6 mm. de Ø y 2 mtrs. de longitud. La toma de tierra no superará los 10 Ω este valor se medirá con Telurómetro homologado y su medición será acreditada mediante certificado emitido por el instalador autorizado.

El conexionado eléctrico desde el cuadro interno se realizará con líneas independientes protegidas, diferenciando circuitos de alumbrado, emergencia, tomas de corriente y fuerza.

El edificio contará con sistemas de alarma antiintrusión y timbre.

12. INSTALACIONES DE RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO.

La instalación de cableado estructurado se ajustará a lo establecido en el Pliego de especificaciones técnicas que deberán cumplir los cableados estructurados para el Gobierno de Navarra y el Pliego de contenido y estructura de los proyectos técnicos de cableado estructurado de telecomunicación para el Gobierno de Navarra (ver documentación adjunta).

Los espacios de uso didáctico y de gestión de la nueva área estarán conectados a red. El equipamiento de red mínimo para cada uno de los espacios comprenderá un puesto de trabajo simple, entendiendo por "puesto de trabajo", una caja empotrada en pared en la que se integran 2 tomas de red con conectores RJ45 categoría 5e o 6 para los servicios de voz y datos y 4 tomas de corriente.

Las propuestas deberán incluir el cableado de telefonía e informática.



13. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y EXTRACCIÓN Y RENOVACIÓN DE AIRE INTERIOR.

La instalación de climatización estará diseñada para satisfacer las necesidades térmicas de calor/frío necesarias, dotados de termostato ambiente y temporizador.

Las canalizaciones serán las apropiadas en cuanto a dimensiones y características, cumpliendo en todo momento la normativa vigente afecta, así como cumplirá en todo momento, entre otras con la normativa vigente, RITE, CTE, etc.

El edificio dispondrá de una instalación de extracción y renovación de aire mediante la instalación de recuperadores de calor en su caso.

14. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Las instalaciones deberán hacer posible el acceso, la circulación y comunicación de personas con problemas físicos de movilidad o comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

15. COMPORTAMIENTO ACÚSTICO.

Las características del edificio permitirán un adecuado comportamiento acústico, propio para el uso a que se destina.

16. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se instalarán todas las medidas de protección contra incendios que sean necesarias de acuerdo a las actuales normativas. CTE, etc.

Los módulos se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios, para los edificios de estas características y el tipo de uso previsto. Tendrá que aportarse documentación acreditativa al respecto.

17. PROYECTOS Y LEGALIZACIONES.

Se consideran incluidos en este importe de licitación los costos correspondientes a los honorarios facultativos por la redacción del oportuno proyecto, Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y ejecución de las obras, visados por el colegio oficial correspondiente,



así como los tramites, gastos y tasas derivados de la consecución de la preceptiva licencia de obras y de actividad, así como la de apertura, que serán siempre a cargo del adjudicatario.

III.- APORTACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista tendrá que presentar en el momento de la formalización del contrato la información siguiente, con declaración responsable:

- Idoneidad y disponibilidad de elementos de sustitución.
- Garantía de todos los componentes de los módulos y de su montaje correcto.
- Los medios humanos y su cualificación técnica e instaladores con carnet autorizado, que pone a disposición para realizar los trabajos derivados de las garantías.
- Medios técnicos y de transporte.
- Compromiso de atender en 48 horas, a partir del aviso, cualquier circunstancia sujeta a garantía.

2. El contratista presentará una planificación de las actuaciones, especificando claramente las fases de desarrollo de los trabajos, un plan de ejecución de los mismos y una memoria explicativa de la ejecución de cada una de las fases.

3. Se presentarán todos los datos técnicos del producto ofertado, así como las certificaciones y documentos exigidos en este pliego, y los de las posibles variaciones de mejoras que se presenten.

4. El contratista tendrá que acreditar en qué condiciones y plazos puede suministrar las posibles ampliaciones del contrato. También tendrá que acreditar medios humanos, técnicos y mecánicos, empresas colaboradoras o especialistas titulados que pone a disposición para efectuar el montaje, transporte y acabado.



ANEXO I (Incluir en Sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

Don.....DNI/NIF....., con domicilio
a efectos de notificación enC.P.....,
localidad, teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la
sociedadCIF.....

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El licitador declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- i) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:



-----@-----

B) CONFIDENCIALIDAD.

Declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-
-

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el Sobre C que se considere confidencial.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En, a de de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.



ANEXO II (Incluir en Sobre A)

CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

Don/doña-----con D.N.I. ----- en representación de la empresa -----,

Don/doña-----con D.N.I. ----- en representación de la empresa -----,

Don/doña-----con D.N.I. ----- en representación de la empresa -----,

Manifiestan su voluntad de concurrency conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

- Se presentan como Unión temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios -----.

- Se presentan en participación conjunta -----.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒ Participación%

- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒ Participación%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.: y correo electrónico:

FIRMA LICITADORES

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.



A N E X O III (Incluir en Sobre C)

MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PLAZO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

- CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

Don.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación
enC.P.....,localidad
....., teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) la sociedadCIF.....
se compromete a ejecutar las obras indicadas en esta proposición, con sujeción a dicha documentación,
y

Declara bajo su responsabilidad:

1. Criterios de carácter social:

1.1. Se compromete a subcontratar con un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción la
limpieza de final del interior de la obra:.....SI ☐ NO ☐

1.2. Se compromete a subcontratar con un Centro Especial de Empleo o una Empresa de Inserción los
trabajos de jardinería de la obra:.....SI ☐ NO ☐

En , a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.



ANEXO IV (Incluir en Sobre C)

MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PLAZO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

- CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

Plazo de ejecución para la implantación de la obra y puesta en funcionamiento:

Plazo para la construcción e implantación de las obras: ----- días.

En , a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.



ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

OFERTA ECONOMICA TOTAL (sin IVA)	
21% IVA	
OFERTA ECONÓMICA TOTAL (IVA incluido)	

....., a de de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA C. FORAL DE NAVARRA

(Declaración de presentación obligatoria en cada Licitación junto con el Certificado de Inscripción en el Registro)

CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MODULAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO DOÑA ALVARA ALVAREZ DE FALCES

D./D^a, D.N.I. n°, como
(1), de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra con el número, declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad foral de Navarra, expediente número, el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento existente en comedores comarcales escolares, promovida por el Departamento de Educación.

(1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.

En, a de..... de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

